



Ajuntament del Campello

ACTA 15/2006

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 26-10-2006

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintiséis de octubre de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

- D. Vicente Rubio Vaello

Concejales no adscritos:

- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

Interventora :

D^a María José López Campos

■

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

Asiste en sustitución de la Sra. Interventora, la funcionaria de Intervención, D^a. M^a Paz Esteve Sánchez.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**11/2006**, de 27-07-06; **12/2006**, de 11-08-06; **13/2006**, de 31-08-06 y **14/2006**, de 28-09-06)



Ajuntament del Campello

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**32/2006**, de 15-09-06; **33/2006**, de 22-09-06; **34/2006**, de 29-09-06; **35/2006**, de 06-10-06 y **36/2006**, de 11-10-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (**3151-06 a la 3500-06**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-24/2006. Modificación Puntual del Plan General, para el cambio de uso de suelo público en el Sector Amerador. APROBACION PROVISIONAL.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-25/2006. Modificación Puntual del Plan General, para la ampliación de normativa y recalificación de una parcela en Coveta Fumá. APROBACIÓN PROVISIONAL.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-17/2004. Expediente de Expropiación por tasación conjunta de los terrenos para la implantación de la E.D.A.R. en la zona norte de El Campello. APROBACIÓN PROVISIONAL.

6.- RENTAS. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de auto-grúa. Aprobación provisional.

7.- RENTAS. Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de determinadas facultades relativas a la tasa del servicio de alcantarillado.

8.- TURISMO. Convenio en materia educativa entre el Ayuntamiento de El Campello y el Instituto de Educación Secundaria I.E.S. Mediterrània de Benidorm.

9.- PATRIMONIO. Cesión de suelo con reserva de aprovechamiento urbanístico. Expte. 113P-106/2006.

10.- CONTRATACIÓN. Adjudicación concesión servicio explotación Bar-Cafetería Polideportivo cubierto. Expte. 124-163/06.

11.- CONTRATACIÓN. Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión indirecta del servicio municipal de grúa. Expte. 124-264/06.

12.- AGUA. Convenio Regulador para la financiación y explotación de la desalación y obras complementarias para Marina Baja-Alicante entre la sociedad estatal ACUAMED y el Ayuntamiento de El Campello

13.- HACIENDA. Modificación presupuestaria nº 12/06.

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



Ajuntament del Campello

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (11/2006, de 27-07-06; 12/2006, de 11-08-06; 13/2006, de 31-08-06 y 14/2006, de 28-09-06)

Se aprueban por unanimidad las actas, con la rectificación del sentido del voto emitido por D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) en el punto 9 del orden del día del borrador del acta de la sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2006, referido a “9.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-25/2006. Modificación Puntual del Plan General, para la ampliación de normativa y recalificación de una parcela en Coveta Fumá. Exposición Pública.”, de modo que en lugar de votar en contra del mismo, se abstendrá en su votación.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (32/2006, de 15-09-06; 33/2006, de 22-09-06; 34/2006, de 29-09-06; 35/2006, de 06-10-06 y 36/2006, de 11-10-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (3151-06 a la 3500-06), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-24/2006. Modificación Puntual del Plan General, para el cambio de uso de suelo público en el Sector Amerador. APROBACION PROVISIONAL.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Dada cuenta del expediente arriba indicado sobre “Modificación Puntual del Plan General en el Sector Amerador”,

Resultando 1: La presente modificación tiene por objeto:

a) La modificación de uso para una parcela de destino municipal, de forma que varíe el uso actual de “Campamento de Turismo” al de equipamiento público administrativo-institucional.



Ajuntament del Campello

Considerando 1: El informe técnico de 10 de julio de 2006, emitido por los Servicios Técnicos municipales, en el que se viene a decir que no se aprecia inconveniente técnico para llevar a cabo la modificación mencionada.

Considerando 2: Que el vigente PGOU de El Campello no está homologado a la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), no se considera oportuna la aplicación del artículo 91.1º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando 3: Lo dispuesto en los artículos 94.1º y el artículo 83.2º a) y 5º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de 2005, Urbanística Valenciana.

Considerando 4: Lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 67/2006, 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística.

Considerando 5: Lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Considerando 6: Que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

A su vista, El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, deberá:

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación puntual del PGOU correspondiente a la recalificación de un suelo incluido en el Plan Parcial Amerador.

2.- En su caso, remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 7 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 3 abstenciones (concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y Dª Eva Mª Llinares Giner).**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-25/2006. Modificación Puntual del Plan General, para la ampliación de normativa y recalificación de una parcela en Coveta Fumá. APROBACIÓN PROVISIONAL.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Dada cuenta del expediente arriba indicado sobre “Modificación Puntual del Plan General en una parcela de Coveta Fumá”,

Resultando 1: La presente modificación tiene por objeto:

a) La recalificación de un suelo urbano en Coveta Fumá destinado a uso público (zona verde) en el PGOU vigente y en el documento de Revisión en trámite. El objeto de la modificación es hacer posible, por interés municipal, una futura privatización del subsuelo de ésta parcela.

Considerando 1: El informe técnico de 10 de julio de 2006, emitido por los Servicios Técnicos municipales, en el que se viene a decir que no se aprecia inconveniente técnico para llevar a cabo la modificación mencionada.

Considerando 2: Que el vigente PGOU de El Campello no está homologado a la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), no se considera oportuna la aplicación del artículo 91.1º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando 3: Lo dispuesto en los artículos 94.1º y el artículo 83.2º a) y 5º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de 2005, Urbanística Valenciana.

Considerando 4: Lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 67/2006, 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística.

Considerando 5: Lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Considerando 6: Que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

A su vista, El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, deberá:

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación puntual del PGOU correspondiente a la recalificación de un suelo urbano en Coveta Fumá destinado a uso público (zona verde).

2.- En su caso, remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.”



Ajuntament del Campello

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) manifiesta que votará en contra, porque considera que en suelo público no se pueden hacer negocios privados.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto –concejal no adscrito-) explica que Hercesa cederá 7000 m² de zona verde con la licencia de obra mayor, que urbanizará vía permuta, consiguiendo crear un espacio verde público, además de conseguir que el parking reduzca los coches en la calzada.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 7 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 3 abstenciones (concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner).**

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-17/2004. Expediente de Expropiación por tasación conjunta de los terrenos para la implantación de la E.D.A.R. en la zona norte de El Campello.

Tras las explicaciones ofrecidas por el Oficial Mayor sobre la procedencia de adoptar acuerdo de aprobación definitiva, en lugar de aprobación provisional sobre el asunto citado, se da cuenta de la enmienda a la propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal de Urbanismo, con fecha 10 de octubre de 2006, de la que se dio cuenta en la Comisión Informativa de fecha 24 de octubre de 2006, resultando aceptada por unanimidad de los concejales la inclusión de la enmienda de la propuesta de acuerdo que dice así:

“Vista la propuesta al Pleno formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo a la Comisión Informativa de 17 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

“Visto el expte. 121-17/2004 referente a la expropiación de terrenos por el procedimiento de tasación conjunta, para la realización de las conducciones y construcción de la E.D.A.R de la zona norte de éste Término

Visto el contenido del citado expediente que incluye, proyecto de expropiación con determinación del ámbito territorial, fijación de precios, con la clasificación razonada del suelo según su calificación urbanística, hojas de justiprecio individualizada de cada finca, con señalamiento, en su caso, del valor asignado, no sólo al suelo sino también a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

Visto que la exposición pública del proyecto se ha producido por plazo de un mes en los Diarios oficiales siguientes: BOP, DOG y BOE y el Diario Las Provincias, con notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos de la correspondiente hoja de aprecio y de los criterios de valoración, a efectos de alegaciones en el mencionado plazo. No habiéndose producido alegaciones.



Ajuntament del Campello

*Y considerando la normativa contenida en los artículos 36 y 38 de la Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones, art. 138 del Real Decreto Legislativo 1346/76, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1975, y los artículos 199 a 294 del Reglamento de Gestión Urbanística, **se propone al Ayuntamiento Pleno:***

1.- Aprobar definitivamente el expediente de tasación conjunta para la expropiación de los terrenos para la realización de la E.D.A.R de la zona norte.

2.- Remitir el presente expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, instando su aprobación definitiva.”

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística de fecha 17 de octubre donde se referencia el art. 434 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, referido al procedimiento de expropiación por tasación conjunta, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa celebrada el día 24 de octubre de 2006.

En virtud del mencionado artículo y según conversaciones mantenidas con responsables de la Comisión Territorial de Urbanismo, el órgano competente para resolver los expedientes de Tasación Conjunta es el Pleno Municipal, **se propone al Ayuntamiento Pleno:**

1.- Aprobar definitivamente el expediente de tasación conjunta para la expropiación de los terrenos para la realización de la E.D.A.R de la zona norte.

2.- Remitir el presente expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo.”

Sometida a votación la enmienda a la propuesta, **resulta aprobada con 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-, 2 BN, 1 Entesa –EU-, 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 4 abstenciones (grupo socialista).**

6.- RENTAS. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de autogrúa. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“A la vista de lo establecido en los artículos 20 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo), el Ayuntamiento de El Campello tiene establecida la tasa por el servicio de autogrúa y almacenaje de vehículos.

El artículo 24.2 del citado Texto Refundido, establece los criterios para la determinación del importe de las tasas relativas a la prestación de un servicio o la realización de una actividad.



Ajuntament del Campello

Con objeto de no primar los estacionamiento indebidos, que tan gravemente perturban la circulación de vehículos, es aconsejable modificar dichas tasa, ajustando de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, los ingresos procedentes de dicho tributo, con los gastos que genera la prestación del pertinente servicio.

Es por cuanto antecede, que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la imposición y la ordenación de la tasa por el servicio de autogrúa y almacenaje de vehículos, y en consecuencia la ordenanza fiscal número catorce reguladora de dicha tasa, que se inserta adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dichos acuerdos durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Los citados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

D. Antonio Calvo Marco (BN) quiere hacer constar que tanto el art. 12 como el 14 de la Ordenanza, deberían incluir, aunque sea como información, las disposiciones sobre las sanciones o multas por infracción de las zonas de circulación y sobre los vehículos abandonados.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) señala que mañana le entregará la normativa sobre retirada de vehículos. También explica que se trata de una Ordenanza disuasoria para no primar los estacionamientos indebidos, adecuándose el coste de la tasa al de municipios limítrofes y al coste del servicio.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 10 abstenciones (4 grupo socialista, 2 BN, 1 Entesa –EU-, 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares, D^a Eva M^a Llinares Giner-).**



Ajuntament del Campello

7.- RENTAS. Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de determinadas facultades relativas a la tasa del servicio de alcantarillado.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“La Diputación Provincial de Alicante tiene delegadas las facultades en materia de gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante lo expuesto, dicha delegación no posibilita que la documentación presentada por los interesados a los efectos de la elaboración del padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, tenga aplicación directa en la tasa por el servicio de alcantarillado.

Es por ello, que con objeto de facilitar los trámites administrativos al ciudadano y mejorar la atención al contribuyente, se ha planteado por la Diputación Provincial, la posibilidad de vincular el objeto tributario y el sujeto pasivo correspondiente a una misma unidad urbana, evitando al contribuyente desplazamientos a las distintas administraciones, y sin que ello suponga ningún coste adicional para el Ayuntamiento, desde el momento en el que en la actualidad ya se encuentran delegadas las funciones de recaudación de dichas exacciones.

A la vista de cuanto antecede, que mediante la presente SE PROPONE al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades relativas a la tasa de alcantarillado, al amparo de lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Dicha delegación en la Diputación Provincial tendrá el alcance y contenido que figura en el Anexo adjunto a la presente propuesta.

TERCERO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

CUARTO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma.”



Ajuntament del Campello

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) recuerda que los ayuntamientos salen perdiendo en sus relaciones con la Diputación Provincial cuando se produce algún tipo de problema, solicitando que se contacte con Diputación Provincial o SUMA para arbitrar algún mecanismo para solucionar el mismo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-, 4 grupo socialista y 2 BN) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 4 abstenciones (1 Entesa –EU-, 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

8.- TURISMO. Convenio en materia educativa entre el Ayuntamiento de El Campello y el Instituto de Educación Secundaria I.E.S. Mediterrània de Benidorm.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Turismo y Fomento, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de empleo, fomento, industria, Comercio y Turismo de fecha 10 de octubre de 2006 por el que se acuerda la aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto de educación secundaria Mediterrània de Benidorm.

Ante las necesidades de personal de refuerzo en las tareas del servicio Post-Venta de la oficina de Turismo y con el ánimo de ofrecer una formación complementaria práctica a los alumnos del ciclo de Hostelería y Turismo, se ha procedido a realizar los correspondientes contactos con la Instituto I.E.S. Mediterrània de Benidorm y así contar con alumnos estudiantes en prácticas del módulo “Técnico Superior en Información y Comercialización turística”.

Fruto de estas conversaciones surge la necesidad de la firma de un Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo I, entre ambas entidades cuya finalidad es la de reforzar la formación de los alumnos y así lograr una mayor integración entre la teoría y la práctica, integrar en el proceso de aprendizaje el de investigación – actuación y establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo de los alumnos, a lo cual este Ayuntamiento considera estas prácticas como su contribución social a este plan de formación. Las funciones que los alumnos deberán cumplir vienen recogidas en el Anexo II del Convenio.

Según el tenor literal del Convenio que se adjunta en su punto 2, éste no conlleva por parte de este Ayuntamiento remuneración económica al alumno.

A la vista de ello se propone al Pleno adopte el siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

Primero.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Campello y el Instituto I.E.S. MEDITERRÀNIA para la realización de prácticas formativas.

Segundo.- Facultar ampliamente a la Alcaldía par la firma de cuantos documentos se precisen para la resolución del presente acuerdo.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) recuerda, como en anteriores ocasiones, que los convenios deben recoger el reconocimiento de la labor del funcionario que realiza las funciones de tutor del alumno en prácticas.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

9.- PATRIMONIO. Cesión de suelo con reserva de aprovechamiento urbanístico. Expte. 113P-106/2006.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica con 17 votos a favor** (10 PP, 1 Grupo Mixto – concejal no adscrito-, 2 BN, 1 Entesa –EU-, 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) **y 4 abstenciones** (grupo socialista), el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

“Por D^a Luz Ivorra Aracil se ha presentado con fecha 13-09-2006 (R.G.E. 14769), escrito del siguiente tenor:

“DOÑA LUZ IVORRA ARACIL, con D.N.I. nº 21304287-P, con domicilio en El Campello, C/ Ramón y Cajal, 25, bajo ante usted comparece y respetuosamente EXPONE:

Que es propietaria de la finca registral 3651, inscrita en el tomo 323, libro 51, folio 176, del Registro de la Propiedad, con una superficie de 3.923 m2, de los cuales 3.338,14 m2 son edificables, y el resto, salvo una pequeña cuña de aproximadamente 4 ó 5 m2, son suelo vial. Documentos adjuntos 1 a 4.

Que el citado suelo vial hace ya tiempo que ha sido ocupado por el Ayuntamiento de El Campello, para su destino a vial público, sin que, ello no obstante, este propietario ni sus antecesores, haya transmitido la propiedad del mismo a ese Ayuntamiento. Y sin que, por otra parte, el suelo edificable de 3.338,14 m2 arriba indicado, se encuentre edificado.

Que mediante el presente escrito la compareciente cede el uso del suelo vial al Ayuntamiento de El Campello, para su destino a tal vial, bien entendido que se reserva el aprovechamiento urbanístico que al mismo pudiera corresponder, en la actualidad, o



Ajuntament del Campello

en el futuro, en el supuesto de que se incluya dicho suelo vial en una área de reparto, a fin de obtener tras el proceso de gestión-equidistribución correspondiente, la compensación que al mismo corresponda. Y bien entendido también que dicha reserva de aprovechamiento y compensación no procederá en el supuesto de que, si el Planeamiento urbanístico lo permitiera, opte la propiedad del suelo edificable lindante al vial en cuestión, a su edificación directa, previa licencia de obra, con obligación, por tanto, de ceder el petionario de la licencia gratuitamente al Ayuntamiento dicho suelo vial, previo a la obtención de la licencia de obra.”

Con fecha 26 de septiembre de 2006 se ha informado dicho escrito por los Servicios Técnicos Municipales, en los siguientes términos:

“ Los que suscriben, con referencia a la solicitud arriba indicada, de acuerdo con los datos obrantes en esta oficina técnica del Área de Urbanismo, informan:

- El plano a escala 1.500 de Alineaciones de la parcela presentado por el solicitante se adapta al PGOU vigente.*
- La parcela de la que parece proceder el suelo objeto de cesión tiene la siguiente referencia catastral: 9489003YH2598N.*
- El suelo objeto de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico, de acuerdo con el PGOU vigente está calificado como clave V (sistema viario). Dicho suelo, de acuerdo con los datos aportados por el solicitante y las alineaciones de la parcela, tiene una superficie de 585,16 m², de los cuales 230 m² corresponden a la C/ dels Ports y 355,16 corresponden a la C/ del Portell de Morella.*
- La porción de suelo, de 230 m² correspondientes a la C/ dels Ports linda al norte con la C/ del Portell de Morella y con la propia C/ dels Ports, al sur y al este con la propia C/ dels Ports, y al oeste con la parcela con referencia catastral 9489003YH2598N y con la C/ del Portell de Morella.*
- La porción de suelo, de 355,16 m² correspondientes a la C/ del Portell de Morella linda al norte con la propia C/ del Portell de Morella y con la parcela con referencia catastral 9489006YH2598N, al sur con la parcela con referencia catastral 9489003YH2598N, al este con la C/ dels Ports, y al oeste con la propia C/ del Portell de Morella.*
- Se adjunta plano de situación del suelo objeto de cesión a escala 1:2000, referido al PGOU vigente, y plano a escala 1:500, sobre la cartografía digital municipal.*

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración.”



Ajuntament del Campello

Es de observar que pese a que el Plan General de Ordenación Urbana se aprobó en el año 1.986, estando calificada la parcela de 3.338,14 m² propiedad de los oferentes como equipamiento público (E2) e incluida en una Unidad de Actuación (*la UA/16*), ni se ha gestionado dicha Unidad, ni se ha adquirido por el Ayuntamiento dicha parcela para su efectivo destino al dominio público conforme al P.G.O.U.

A su vista, y con lo establecido en el artículo 186 de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aceptar la cesión de las dos porciones de suelo vial de 230 m² (C/ Dels Ports) y 355'16 m² (C/ del Portell de Morella), formados por segregación de la finca registral 3651, Tomo 323, Libro 51, Folio 176, fincas que se han identificado en el Informe Técnico Municipal arriba descrito.

2.- Constituir a favor de la cedente la reserva de aprovechamiento urbanístico solicitada en su escrito arriba identificado, bien entendido que dicha reserva de aprovechamiento y compensación no procederá en el supuesto de que, si el Planeamiento urbanístico lo permitiera, pueda optar la propiedad del suelo edificable de 3.338,14 m² lindante al vial en cuestión, a su edificación directa, previa licencia de obra, con obligación, por tanto, de ceder el petionario de la licencia gratuitamente al Ayuntamiento dicho suelo vial, previo a la obtención de la licencia de obra.

3.- Facultar ampliamente a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de lo acordado, incluso para la firma de la correspondiente escritura de cesión y aceptación.

4.- Notificar el presente acuerdo a los cedentes.

5.- Someter a ratificación por el Pleno en su próxima sesión.”

D. Mario Alberola Marco (BN) pregunta si existen otros afectados con el mismo problema o si la solución dada puede crear un precedente.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto –concejal no adscrito-) explica que no hay más afectados pues se trata de un caso puntual, pero si se producen casos similares, se aplicará el mismo criterio. Sigue diciendo que los afectados son propietarios de una parcela urbana de suelo dotacional privado de uso público, pero dentro del futuro Plan Parcial l'Amerador se ha incluido como urbanizable anexo al vial objeto de esta cesión. Expone que como el vial afectado está activo a pesar de no ser cedido al Ayuntamiento, éste le reservará aprovechamiento dentro del sector.



Ajuntament del Campello

10.- CONTRATACIÓN. Adjudicación concesión servicio explotación Bar-Cafetería Polideportivo cubierto. Expte. 124-163/06.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se ha tramitado para adjudicar un contrato administrativo de gestión indirecta, por concesión, del servicio de bar-cafetería del pabellón polideportivo cubierto.

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de julio de 2006, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de gestión que ahora se trata, en el que se establece un canon mínimo anual de 6.000 euros, y un plazo de duración de cinco años, con posibilidad de prorrogarlos dos mas.

RESULTANDO :

PRIMERO.- Que el pasado día 6 de octubre de 2006, se convocó a la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de adjudicación de este contrato.

SEGUNDO.- Que la Mesa de Contratación propuso adjudicar el contrato a Dña. M^a Rosa Palomares Ivorra, que obtiene, de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 5 de octubre de 2006, **53,75 puntos**, frente a los 44,29 que obtiene Dña. M^a Angeles Gómis Planelles y los 23,70 puntos obtenidos por Dña. Yolanda Ferrer y M^a Victoria Sala.

El canon propuesto por Dña. M^a Rosa Palomares Ivorra, asciende a 6.600 euros/año, con una serie de mejoras valoradas y a cumplir desde la firma del contrato.

TERCERO: Que la documentación general presentada por las tres licitadoras, se ajusta a la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competente el Pleno de la Corporación para adjudicar este contrato por mayoría simple, visto lo establecido en los artículos 22.2.n y 47 de la LRBRL.

Por todo cuanto antecede, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, que por mayoría simple acuerde:



Ajuntament del Campello

PRIMERO: Declarar la validez de las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato administrativo de gestión indirecta, por concesión, del servicio de bar-cafetería del pabellón polideportivo cubierto, a Dña. M^a Rosa Palomares Ivorra, con NIF 21.413.407-Q, con un canon anual de 6.600 euros de conformidad con lo establecido en su proposición y de una duración de cinco años, con posibilidad de prorrogarlos dos años mas.

TERCERO: Requerir a la Sra. Palomares Ivorra para que constituya una garantía definitiva del 4 % del canon, es decir, por valor de 264 euros, y para que formalice el contrato administrativo de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y las mejoras propuestas en su oferta.

CUARTO: Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 120 euros a las dos ofertantes no adjudicatarias del contrato, y a Dña. M^a Rosa Palomares Ivorra.

QUINTO: Notificar este acuerdo a Dña. M^a Rosa Palomares Ivorra y a las otras dos ofertantes.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a los servicios económicos y a los servicios técnicos municipales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

11.- CONTRATACIÓN. Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión indirecta del servicio municipal de grúa. Expte. 124-264/06.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar el contrato de gestión indirecta, **por concesión**, del **servicio de grúa municipal**, todo ello conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Policía Local y cuyo plazo de duración es de 6 años, con posibilidad de prorrogarlos dos más, (año a año) y con un presupuesto de licitación que asciende a 126.000 euros/año (IVA incluido) **a la baja**.

A tal efecto, se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán la licitación con **carácter ordinario**, y donde el sistema de selección del contratista que se aplicará será el **concurso público**.



Ajuntament del Campello

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Negociado de Contratación.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la tramitación de este expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la RBRL, por razón del plazo de duración del contrato.

A su vista **se propone al Ayuntamiento Pleno**, que acuerde:

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir el procedimiento selectivo de la concesión administrativa para la explotación del servicio de grúa municipal, así como el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado al efecto por la Policía Local.

2.- Impulsar el expediente por procedimiento abierto y por el sistema de CONCURSO.

3.- Publicar el anuncio de licitación durante el plazo de 15 días naturales en el B.O.P.

4.- Dar cuenta a los Servicios Económicos y a la Policía Local.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para el desarrollo y ejecución de lo acordado.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) anuncia su voto negativo, ya que no se ha mejorado el actual Pliego de Condiciones y porque el servicio de grúa no debe privatizarse, sino ser prestado desde el propio Ayuntamiento.

D. Antonio Calvo Marco (BN) también manifiesta que el modelo de servicio propuesto no es el que considera adecuado, porque se está dando dinero a fondo perdido, pues la diferencia entre el precio de la contrata y la recaudación por este servicio es mínima. Cree que debería prestarse el servicio por el propio Ayuntamiento, no estando conforme con que no exista servicio 24 horas, sino que estos servicios se abonen como extraordinarios. Denuncia que no existe informe de Intervención en el expediente. Por otro lado afirma que las calificaciones de las sanciones previstas en el Pliego no se ajusta a la que su grupo político consideraría, poniendo como ejemplo que la no localización del conductor de la grúa no debería ser falta leve, sino falta grave, etc..

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) se muestra en contra de privatizar los servicios municipales.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que técnicamente el actual Pliego mejorará la maquinaria exigida respecto al anterior Pliego, reconociendo



Ajuntament del Campello

que el actual servicio que se presta no es satisfactorio y también es deficitario porque el Ayuntamiento no genera ingresos con las actuaciones de la grúa.

Cree que la disponibilidad durante 24 horas de la grúa sería demasiado caro, indicando que en el nuevo Pliego sólo durante 3 horas no había servicio durante la época de verano, estando localizable en 30 minutos y en invierno no hay servicio previsto de 22 a 6 h.

Respecto a las sanciones señala que existen sanciones acumulables y piensa que cada grupo político puede valorar de distinta forma las sanciones cometidas.

D. Antonio Calvo Marco (BN) reconoce que el nuevo Pliego puede mejorar el anterior servicio que se presta, pero afirma que no es el modelo de servicio que propugnaría el grupo BN, prefiriendo por ejemplo el modelo que sigue el Ayuntamiento de Alicante, en el que no hace falta llamada de vecino, sino que la Policía Local actúa directamente. Dice que con nuestro modelo de gestión de servicio (mediante retribución mensual) no se trabaja tanto como si se actuara por arrastre.

D. Juan José Berenguer manifiesta que cada arrastre se produce por instrucciones de la Policía Local, sin tener en cuenta el factor económico.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 10 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

12.- AGUA. Convenio Regulador para la financiación y explotación de la desalación y obras complementarias para Marina Baja-Alicante entre la sociedad estatal ACUAMED y el Ayuntamiento de El Campello

Se da cuenta de la propuesta del Primer Tte. De Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Consta en el expediente el Convenio Regulador para la financiación y explotación de la desalación y obras complementarias para Marina Baja-Alicante entre la sociedad estatal ACUAMED y el Ayuntamiento de El Campello.

El objeto del Convenio consiste básicamente en la construcción de una planta desaladora que permitirá disponer de nuevos recursos hídricos para garantizar las necesidades de abastecimiento en las comarcas de l’Alacantí y la Marina Baixa.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

1.- Aprobar el Convenio Regulator para la financiación y explotación de la desalación y obras complementarias para Marina Baja-Alicante entre la sociedad estatal ACUAMED y el Ayuntamiento de El Campello.ç

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.”

Interviene **D. Mario Alberola Marco (BN)** para explicar su voto negativo porque todas las decisiones están en el aire, como es la ubicación de la desaladora en El Campello o Mutxamel. También dice que no hay informes en el expediente que puedan justificar el acuerdo y que con el gasto que se puede asumir se hipotecará al municipio durante 25 años, debido a la inversión tan fuerte que se pretende, pensando que no se debería firmar el convenio estando todos los datos en el aire. Seguidamente pregunta por los ayuntamientos que han firmado ya el convenio.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que han firmado los Ayuntamientos de Mutxamel, El Campello y Aguas Municipalizadas de Alicante.

D. Mario Alberola Marco (BN) pregunta si formará parte también algún municipio de la Marina Baixa, contestando el Sr. Alcalde que no prioritariamente.

D. Mario Alberola Marco (BN) vuelve a decir que el convenio abre la puerta al servicio al Medio Vinalopó, lo que llevará mayores costes a El Campello. Manifiesta que de los 50.000 m³ diarios que producirá la desaladora, 22.000 m³ son para El Campello, por lo que se nos garantiza un caudal aunque no se sabe si será suficiente; y si se puede vender en caso de sobrante. Dice que las desaladoras tienen como fin recuperar a los pozos de agua.

El Sr. Alcalde cree que la Comisión Informativa es el lugar adecuado para debatir estos puntos.

A continuación interviene **D. Juan José Berenguer** para explicar que el convenio con Acuamed tiene como fin garantizar unos caudales a El Campello y recoger como se pagarán esos caudales, aunque todavía desconocen donde se ubicará la planta porque falta el informe de impacto medio ambiental de ambas propuestas, correspondiendo decidir a Acuamed.

Explica que la desaladora tiene capacidad para 30 hm³, de los que en principio sólo producirán 18 hm³ (en concreto 10 hm³ para Alicante, 3 hm³ para Mutxamel y 5 hm³ para El Campello, aunque inicialmente estaban previstos 8 hm³ para El Campello). Dice que Acuamed nos solicitó una previsión de datos de crecimiento y consumo para los años 2010 y 2025.

Expone que para la Marina Baixa sólo se proporcionará agua en casos de emergencia, pues ellos disponen ya de su propio abastecimiento, y si fuera necesario construirían una nueva desaladora. Por ello cree que debería modificarse la



Ajuntament del Campello

denominación de la desaladora. También piensa que los sobrantes de agua pueden ser vendidos a otros municipios, aunque considera que la dueña del agua es la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Afirma que no se está hipotecando al municipio, porque se trata de una inversión necesaria para su desarrollo, aunque es cierto que el coste de las amortizaciones y de la explotación de la misma se cargarán sobre las tarifas del agua, que serán más caras. Por otro lado supone que si se necesita agua, se utilizará la más barata en lugar del agua desalada (más cara) y por último no cree que la Confederación Hidrográfica dé más caudales de agua porque el fin de la desaladora es la restauración de los pozos de agua.

Seguidamente **D. Mario Alberola Marco (BN)** indica que se está dando un cheque en blanco a Acuamed para negociar sobre el agua.

D. Juan José Berenguer explica que la instalación cuesta 50 millones de euros y El Campello se quedará el 27% del agua que produzca, por lo que cualquier participación en el convenio de otro municipio, implicaría que estaría obligado a asumir los gastos que le correspondan.

D. Mario Alberola Marco se pregunta si el Ayuntamiento de El Campello ha previsto esta inversión y cuánto costará el agua a los ciudadanos si ya este año se ha incrementado el recibo del agua.

El Sr. Alcalde comenta que las dos opciones son tener agua más cara o no tener agua, afirmando que sin trasvase del agua del Ebro, será necesario utilizar la desaladora y costearla para no cortar el desarrollo del municipio.

D. Mario Alberola Marco afirma que El Campello no debe pagar el agua que otros municipios puedan utilizar, contestando el Sr. Alcalde que El Campello pagará el agua que consuma, no el resto.

A continuación interviene **D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito)** para mostrar su sorpresa por las posturas manifestadas oponiéndose a las desaladoras cuando al mismo tiempo están apoyando los proyectos que abarcan 1000 viviendas, agradeciendo al mismo tiempo el cambio de actitud del grupo popular.

Finalmente **el Sr. Alcalde** manifiesta que su grupo defiende el trasvase del Ebro, que el Gobierno impide, pero sin desaladora no tendrá agua ni desarrollo del municipio, reafirmando la postura del PP que no ha cambiado su actitud, pues siguen defendiendo el trasvase.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 4 grupo socialista, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 3 concejales no adscritos)**



Ajuntament del Campello

–D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner–), 2 votos en contra (BN) y 1 abstención (Entesa –EU–).

13.- HACIENDA. Modificación presupuestaria nº 12/06.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“D. Juan Ramón Varó Devesa Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE**:

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	300.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	125.000,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	425.000,00 €

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

BAJAS O ANULACIONES DE CREDITO	425.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	425.000,00 €”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) anuncia su voto contrario a la propuesta de acuerdo, puesto que el informe técnico señala que no está suficientemente motivado el concepto de la modificación presupuestaria referido a la ampliación de la partida de turismo y además al actuar en coherencia con su voto contra los presupuestos municipales y la falta de previsión de los mismos.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que se cambia la financiación de la Plaza D. Carlos al ser ejecutada por la Diputación Provincial con



Ajuntament del Campello

aportación municipal y justifica la ampliación de la partida de turismo para sufragar los gastos de Fitur 2007 y el concurso gastronómico.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-), 7 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 3 abstenciones (concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14.1. Despacho Extraordinario. Moción presentada por los grupos municipales PP y Grupo Mixto, RGE nº 17136, de 24-10-06, para instar al Gobierno de la Nación a que se presente ante la UNESCO la candidatura de las Fiestas de Moros y Cristianos como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

“Las “Fiestas de Moros y Cristianos”, que tienen lugar en muchas poblaciones de la Comunidad Valenciana, Murcia, Cataluña, Castilla La Mancha y Andalucía, son una de las manifestaciones de arte y cultura popular con mayor arraigo de España. Su vistosa originalidad, unida a su espectacular puesta en escena, convierten a estas fiestas en un fenómeno de atractivo indiscutible para cientos de miles de espectadores cada año, tanto nacionales como extranjeros.

El valor de las “Fiestas de Moros y Cristianos” las sitúa entre las manifestaciones de mayor riqueza de la cultura popular europea y mundial. A ello se une su fidelidad y respeto a las señas de identidad de las celebraciones populares, de la que es muestra, por encima de todo, la espontánea participación de las gentes, auténticos artífices de que cada año pueda producirse esta incomparable expresión de folclore surgido desde el pueblo y para el pueblo.

La inversión material, de tiempo y de imaginación que derrochan las gentes en la organización de estos festejos, así como su desbordante creatividad en el diseño del vestuario de quienes protagonizan estos eventos, hacen posible cada año el milagro de estas representaciones populares. Sin el talento ni el esfuerzo del pueblo, no habría tales expresiones populares, y justo es reconocerlo.

Estas celebraciones no constituyen en modo alguno la exaltación de una victoria o de una confrontación bélica, sino que representan más bien un homenaje lúdico a la convivencia entre distintas culturas, lo cual es apreciado por todos los visitantes que cada año disfrutan de estos desfiles y representaciones.



Ajuntament del Campello

La sensibilización de la opinión pública hacia la riqueza que representan las “Fiestas de Moros y Cristianos” constituye un requisito indispensable para alentar a las autoridades públicas para que tomen medidas jurídicas y administrativas para salvaguardarlas.

Este es el objetivo que persigue precisamente desde el año 2001 el programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la UNESCO, que ha reconocido ya algunas expresiones de la fiesta popular en países de distintos continentes, sin otra consideración que el valor artístico y cultural de estas manifestaciones populares.

Es el caso, por ejemplo, de los carnavales de Binche (Bélgica), Oruro (Bolivia) y Barranquilla (Colombia), las fiestas indígenas dedicadas a los muertos (México) o las fiestas de Gigantes y Dragones de diversas localidades de Bélgica y Francia, que han sido reconocidas por la UNESCO como Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

En España gozan merecidamente de este título de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad manifestaciones tan singulares como El Misterio de Elche (Alicante), proclamado en 2001, y La Patum de Berga (Barcelona), reconocida en 2005.

Al igual que las ya citadas fiestas de Gigantes y Dragones de Bélgica y Francia, que se desarrolla en distintas localidades de estos dos países, y que merecieron la proclamación de la UNESCO, las fiestas de “Moros y Cristianos” tienen como escenario un total de 220 poblaciones de 21 provincias de España, destacando sin duda el particular arraigo que han adquirido en la provincia de Alicante.

La preservación de estas grandes manifestaciones de la cultura festiva popular, así como su mejor difusión en todo el mundo, merecen el esfuerzo de todas las Administraciones públicas, y en primer lugar, del Gobierno de la nación.

Que por todo cuanto antecede solicitamos la adopción del siguiente

ACUERDO

“Instar al Gobierno de la Nación a que presente ante la UNESCO la candidatura de las Fiestas de Moros y Cristianos que se celebran en España a la próxima proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.”

Del anterior acuerdo se remitirá copia al Presidente del Gobierno, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) indica que está de acuerdo con la parte dispositiva de la Moción, pero considera deleznable que el Sr. Zaplana se apropie de un trabajo de la UNDEF desde hace dos años y se atribuya el mérito. A pesar de ello



Ajuntament del Campello

votará a favor de conseguir ese galardón para unas fiestas que dignifica y une civilizaciones.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) interviene diciendo:

“Las fiestas de moros y cristianos sin duda tienen mucho arraigo y son importantes en nuestra Comunidad, ya que hay pueblos en ella que vienen realizando estas fiestas más de un siglo, y seguramente merecen la calificación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la UNESCO.

Precisamente por la importancia que tienen no se puede realizar una solicitud con esta simpleza y por tanto pedimos que se quede sobre la mesa esperando recabar mayor información y documentación dirigida al Ministerio de Cultura que al mismo tiempo es quien debe solicitar a la UNESCO esta declaración.

Se nota que es una argumentación electoral y populista, pues quien la redacta, el Sr. Zaplana, ni entiende ni sabe de moros y cristianos. Lo único que pretende es utilizarlo en beneficio propio y de su partido, pero no en beneficio de la fiesta.

EU se abstendrá.”

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) manifiesta que:

“Con esta moción pretendemos aunar esfuerzos con el fin de solicitar al Gobierno de la nación para que solicite a la UNESCO “Obra maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad”.

Los que amamos la fiesta nos sentimos muy orgullosos de ella y de esta tradición. Entendemos que es de justicia que se produzca este reconocimiento. Estamos convencidos de que el esfuerzo que hacemos año a año todos los festeros para que estas fiestas tengan el esplendor que tienen merece este reconocimiento internacional, ya que las Fiestas de Moros y Cristianos reúnen todas las condiciones para esa declaración y no desmerecen cualquiera de las manifestaciones festivas que, en otros lugares del mundo, cuentan ya con el reconocimiento de la UNESCO.

También es cierto que esta iniciativa responde a la preocupación que hay en el PP y en muchos sectores de la sociedad ante las amenazas que hay a la libertad de expresión, y defendemos que la “autocensura” no puede ser bajo ningún concepto positiva.

Nos sentimos muy orgullosos de esta fiesta, de esta tradición, de esta manifestación espontánea de los ciudadanos, que tan intensamente vivimos y tanto esplendor manifiesta y que tan importante es para el desarrollo, por ejemplo, de nuestro sector turístico



Ajuntament del Campello

Por eso entendemos justificada la presentación de la proposición para que el Gobierno lidere la solicitud de esta declaración, ya que consideramos de justicia que se produzca este reconocimiento universal al pueblo que hace posible estas fiestas, a nuestras tradiciones y cultura.

Según se recoge en esta iniciativa, las “Fiestas de Moros y Cristianos”, que tienen lugar en muchas poblaciones de la Comunidad Valenciana, Murcia, Cataluña, Castilla-La Mancha y Andalucía, son una de las manifestaciones de arte y cultura popular con mayor arraigo de España. En concreto, tienen como escenario un total de 220 poblaciones de 21 provincias de España, destacando sin duda el particular arraigo que han adquirido en la provincia de Alicante

Su vistosa originalidad, unida a su espectacular puesta en escena, convierten a estas fiestas en un fenómeno de atractivo indiscutible para cientos de miles de espectadores cada año, tanto nacionales como extranjeros.

Además el valor de estas fiestas las sitúa entre las manifestaciones de mayor riqueza de la cultura popular europea y mundial. A ello se une su fidelidad y respeto a las señas de identidad de las celebraciones populares, de la que es muestra, por encima de todo, la espontánea participación de las gentes, auténticos artífices de que cada año pueda producirse esta incomparable expresión de folclore surgido desde el pueblo y para el pueblo.

La inversión material, de tiempo y de imaginación que derrochan las gentes en la organización de estos festejos, así como su desbordante creatividad en el diseño del vestuario de quienes protagonizan estos eventos, hacen posible cada año el milagro de estas representaciones populares. En este sentido, se debe hacer hincapié en que sin el talento ni el esfuerzo del pueblo, no habría tales expresiones populares, por eso se justo es reconocerlo.

La iniciativa aclara, además, que estas celebraciones “no constituyen en modo alguno la exaltación de una victoria o de una confrontación bélica, sino que representan más bien un homenaje lúdico a la convivencia entre distintas culturas”, lo cual es apreciado por todos los visitantes que cada año disfrutan de estos desfiles y representaciones.

La sensibilización de la opinión pública hacia la riqueza que representan las “Fiestas de Moros y Cristianos” constituye un requisito indispensable para alentar a las autoridades públicas para que tomen medidas jurídicas y administrativas para salvaguardarlas. Y como ese es el objetivo que persigue desde el año 2001 el programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la UNESCO, que ha reconocido ya algunas expresiones de la fiesta popular en países de distintos continentes, sin otra consideración que el valor artístico y cultural de estas manifestaciones populares, se solicita que se hagan las gestiones oportunas para que las fiestas de “Moros y Cristianos” tengan la misma consideración.



Ajuntament del Campello

El Grupo Municipal Popular, por supuesto apoyará con su voto afirmativo la aprobación de esta moción.

Finalmente **D. Antonio Calvo Marco (BN)** afirma que los que aman la fiesta no deben aprovecharse de ella, sino disfrutarla.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 20 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-, 4 grupo socialista, 2 BN y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 1 abstención (Entesa –EU-).**

14.2. Despacho Extraordinario. Moción presentada por los grupos municipales PP y Grupo Mixto, RGE nº 17137, de 24-10-06, sobre reforma de la Ley y el Reglamento de Extranjería contra las regularizaciones masivas de inmigrantes ilegales.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

“El actual Gobierno aprobó el 30 de diciembre de 2004 un Real Decreto que articulaba el Reglamento de Extranjería, que preveía en la Disposición Adicional 3^a una regularización masiva de inmigrantes ilegales, como medio según éste para normalizar la situación caótica de estancia ilegal de alrededor de 700.000 ilegales, heredados según el Gobierno del PSOE de los anteriores ocho años de Gobierno del PP.

Se le dijo al Sr. Zapatero desde el PP que aquello iba a ser un desastre por el efecto llamada que iba a producir en los países emisores de inmigración, hasta los países de la Unión Europea, Francia y Alemania principalmente, aquéllos con los que Sr. Zapatero iba a regresar al corazón de Europa, y con los que firmó la revisión del tratado de Niza desarmando la preeminencia que tenía España para determinar con su voto ponderado las decisiones europeas, le dieron la espalda criticando abiertamente esa regularización masiva, que infringía los criterios europeos sobre inmigración y advirtiendo que no pensaban aceptar como residentes europeos a los inmigrantes ilegales regularizados. Para complicar aún más la situación, el nuevo Gobierno suspendió las inversiones en el sistema integral de vigilancia española SIVE, puestas en marcha por el Gobierno del PP, con el que se preveía la construcción de helipuertos dotados con instalaciones de rayos infrarrojos, con los que iba a ser posible detectar en alta mar y a larga distancia desplazamientos de ilegales con pateras o cayucos, interviniendo rápidamente con lanchas y helicópteros antes de la llegada a tierras españolas.

El resultado de todos esos despropósitos ha sido que en sólo dos años de gobierno del PSOE hay un 1.600.000 inmigrantes ilegales más, más del doble que en 8 años de gobierno del PP. En la Comunidad Valenciana se estima que hay 200.000



Ajuntament del Campello

ilegales. También en inmigración estamos peor ahora, cuando el PSOE prometió como en todo lo demás tener la solución.

Las Islas Canarias, Ceuta y Melilla, la frontera con Francia y los aeropuertos, son puntos de entrada fácil que este Gobierno ha desatendido y que con su efecto llamada ha favorecido la llegada masiva de inmigrantes ilegales, creando un problema humanitario, administrativo, económico y también delictivo, al fomentar el control de las mafias sobre esas pobres personas que en muchos casos caen en sus redes para poder subsistir. El pasado 21 de septiembre la Unión Europea reunida en Tampere, Finlandia, volvió a acusar al Gobierno Español ante su petición de ayuda para frenar la inmigración ilegal, de ser el culpable de la situación por el efecto llamada de su irresponsable regularización masiva de inmigrantes ilegales.

La inmigración es necesaria para España, para mantener su sistema económico y demográfico, es también un medio de que personas pobres de otros países puedan gozar de un mejor estatuto económico y social, debiendo los inmigrantes de tener facilidad en su acogida, acceso a los servicios públicos y a las prestaciones sociales, y ayuda humanitaria en casos de necesidad, pero la inmigración ilegal, sin control, sin atender a las posibilidades reales de acogida, está creando un efecto perverso, pues no tienen recursos económicos ni de gestión los Ayuntamientos ni las Comunidades Autónomas suficientes para atender estas necesidades, viviendo un drama humano y un alto coste en vidas los propios inmigrantes.

Además el Gobierno de la Nación está siendo sectario a la hora de distribuir los recursos o de asignar las cargas en esta materia a las Comunidades Autónomas, pues por un lado los inmigrantes ilegales de Canarias que superan los 40 días de retención sin ser expulsados son traídos en avión y tras una breve acogida de 4 o 5 días protocolizada por el Ministerio de Interior, han de quedar en la calle sin posibilidad de legalización y con una orden de expulsión inejecutada que imposibilita su integración, principalmente en las Comunidades gobernadas por el PP, mientras que por otro lado el Gobierno concede compensaciones económicas insuficientes para atender la inmigración que es un problema creado por él, pero discriminando a las Comunidades del PP que reciben menos que las del PSOE. La Comunidad Valenciana está realizando un importante esfuerzo de gastos en inmigración, cifrado en unos 850 millones de euros anuales, pues es la tercera Comunidad con más inmigrantes de España, y percibirá en 2006 del Gobierno del Sr. Zapatero sólo 22,5 millones de euros, con una población a 1 de enero de 2005 de 589.000 extranjeros censados, cuando además esos datos están actualmente rebasados, pues si en el curso escolar 2005/06 había 61.143 alumnos inmigrantes, ahora para el curso escolar 2006/07 se han matriculado 71.941 alumnos.

El Gobierno del Sr. Zapatero discrimina a la Comunidad Valenciana, a la que sólo asigna 37 euros por persona inmigrante, mientras que a Extremadura concede 90 euros, 74 euros a Andalucía o 67 euros a Castilla – La Mancha.



Ajuntament del Campello

A la vista de todo ello, queremos conseguir la integración de los inmigrantes en nuestra sociedad, en el marco de nuestros valores democráticos plasmados en la Constitución, a través de su plena incorporación a la vida cultural y social, evitando posibles situaciones de marginalidad, exclusión y desarraigo, y con los recursos económicos y jurídicos suficientes.

Que por todo cuanto antecede solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno a reformar la Ley y el Reglamento de Extranjería, creando y fomentando un clima de seguridad jurídica, donde no quepa concesión de permiso alguno fuera de los cauces establecidos por la Ley, con prohibición expresa de regularizaciones masivas que produzcan el efecto llamada.

2.- Ejercer un mayor y más efectivo control de las fronteras, y desplegar el sistema de vigilancia SIVE en las Islas Canarias antes del año 2008.

3.- Incrementar y ampliar, con los principales países de origen de los inmigrantes, los convenios bilaterales.

4.- Hacer efectiva la repatriación de aquellos inmigrantes que no cumplan los requisitos contemplados en la ley.

5.- Creación de un órgano en cada Comunidad Autónoma de coordinación administrativa de la inmigración, integrado por la Delegación de Gobierno, las Consellerías con competencias, ayuntamientos y ONGs.

6.- Instar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a que construya su red estatal de Centros de Acogida.

7.- Instar al Gobierno de la Nación para que la política migratoria siga las directrices marcadas por la Unión Europea en aras a conseguir una inmigración legal y ordenada que contribuya al desarrollo económico y social de nuestro país.

8.- Instar al Gobierno de la Nación a trabajar conjuntamente con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, con el fin de mejorar la prestación de los servicios que tienen encomendados, así como por la integración, la convivencia y la tolerancia en todos y cada uno de nuestros municipios.

9.- Instar al Gobierno de la Nación a transferir a las Administraciones Locales y Comunidades Autónomas los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes, por medio de un Decreto - Ley que contenga una financiación estable y suficiente.



Ajuntament del Campello

10.- Instar al Gobierno de la Nación a asegurar la debida integración y convivencia mediante la determinación de un contingente anual por Comunidades Autónomas y atendiendo a los municipios más implicados.

11.- Realizar el empadronamiento de extranjeros con las mayores garantías de legalidad y seguridad jurídica de los individuos, con rigor en el procedimiento y con la indicación, –en la certificación correspondiente-, de la información necesaria sobre el empadronado para facilitar la máxima colaboración interadministrativa, siguiendo el modelo europeo, en el que sin afectar a los derechos de ayuda a las personas, exigir la condición de residencia legal para poder empadronar.

12.- Solicitar al Gobierno de la Nación una mayor colaboración por parte de las Delegaciones de Gobierno con los Ayuntamientos, para garantizar la seguridad y velar por la buena convivencia de la población autóctona y del colectivo de inmigrantes.

De los anteriores acuerdos se remitirá copia al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) señala que votará en contra porque se trata de una Moción demagógica, mediante la cual el PP utiliza los recursos a su alcance para mostrar su malestar por no gobernar en Madrid, teniendo como único fin desgastar al Gobierno. También recuerda los permisos de residencia concedidos en los años 1985 y 2003, así como la constante modificación de las normas que regulan esta materia durante el gobierno del PP.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) interviene para indicar lo siguiente:

“La Ley de Extranjería la hizo el PP cuando gobernaba y era una ley despectiva y con connotaciones racistas hacia los inmigrantes.

Luego el PSOE la cambia y hace una ley que contempla una serie de derechos para estas personas. Esta nueva ley permite la integración en la sociedad de los inmigrantes, pero esta ley debería ir acompañada de una política de inversiones en lo social, educación y sanidad, que cada Comunidad debe acometer en arreglo a sus competencias; pero claro, esto es mucho pedir a nuestra Comunidad cuando son incapaces de construir centros escolares y centros de salud para sus propios ciudadanos, luego mucho menos para inmigrantes.

Con esta ley no se produce efecto llamada.

Lo que se produce es el efecto huída de la miseria arriesgando su propia vida en el intento.



Ajuntament del Campello

Ustedes deberían de tener un poco de memoria histórica, pues España en los años 60-70 salieron centenares de autobuses y trenes con inmigrantes a Europa, huyendo de la miseria y de la represión franquista. Esta moción no condena a los gobiernos de esos países de origen de donde viene el inmigrante que son quienes crean este fenómeno.

Ni tampoco condena al empresario español que contrata sin papeles y a menos dinero que el trabajador español.

Por todos estos motivos EU votará en contra.”

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone que la inmigración es una de las mayores preocupaciones de los ciudadanos en las encuestas del CIS, considerando que se trata de una catástrofe humanitaria en la que mueren muchas personas por llegar a España. Cree que uno de los causantes de esta inmigración ha sido el efecto llamada de la regularización de los mismos, pues es mejor para todos que los inmigrantes vengan con contrato garantizado, afirmando que la inmigración existe y debe existir pero debe ser sostenida sin producir alarma social.

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) explica que actualmente preocupa la inmigración porque se da publicidad a la misma, sobre todo a la tragedia derivada de la misma, considerando que la miseria es la culpable de este hecho. Se muestra en contra de la Moción porque todas las actuaciones señaladas se están realizando.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-), 7 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 3 abstenciones (concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

A continuación, siendo las 9.30 horas, el Sr. Alcalde anuncia un receso en la sesión plenaria reanudándose la misma a las 9.45 horas.

Abandona la sesión D^a Eva M^a Llinares Giner.

15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para preguntar por el momento en el que será mostrado la revisión del PGOU.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto –concejal no adscrito-) contesta diciendo que falta poco para ello, señalando, incluso, la fecha del próximo Pleno ordinario. Manifiesta que primero se aprobará el suelo urbano, después el suelo urbanizable sin prisas, cuando se consolide la nueva legislación.



Ajuntament del Campello

Seguidamente **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta si se ha detenido de nuevo las obras del traslado de la caseta de bombeo de la Playa de Muchavista y si se han cumplido los plazos de ejecución.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) desconoce por qué se han parado las obras que están prácticamente finalizadas, aunque lo averiguará.

D. Mario Alberola Marco (BN) avisa que aunque se ha cambiado la caseta de ubicación, el paseo ha sido destrozado, afirmando el Sr. Alcalde y D. Francisco Sánchez Agulló que se está reparando ya toda la acera.

Por otro lado, **D. Mario Alberola Marco** dice que tiene noticias de que la Conselleria no permitirá la aprobación del Plan General por fases.

D. Vicente Rubio Vaello da lectura al art. 222 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el art. 93 de la Ley Urbanística Valenciana que dice lo siguiente:

“1. El Ayuntamiento podrá plantear la revisión del Plan General por fases desagregadas para cada clase de suelo, una vez que el documento de concierto se haya sometido al período de información pública y haya recibido la aprobación por la Generalitat.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a razones de interés general que aconsejen una revisión integral y conjunta del Plan General, o para el mejor cumplimiento de los instrumentos de ordenación del territorio aprobados, la Conselleria competente en materia de territorio podrá ordenar la revisión del Plan General en su conjunto, afectando a todas y cada una de las clases de suelo existentes en el término municipal.

3. En el caso de que se tramite desagregadamente la revisión del Plan General, cada una de las fases se someterá al mismo procedimiento establecido en la Ley Urbanística Valenciana para la revisión total del Plan General.”

Por ello muestra la inquietud de los ciudadanos por el suelo urbano, y afirma que no tendrán prisa con el suelo urbanizable que plantea más dudas.

D. Juan Lorenzo Giner alude a que un posible rechazo por la Conselleria no tendría efecto sobre las licencias sobre suelo urbano si coincide la regulación del actual Plan General con la revisión del mismo.

D. Mario Alberola Marco solicita copia de dicho articulado.



Ajuntament del Campello

A continuació **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez** pregunta si hay prevista alguna modificació del Plan General en Albayna para poder construir un centro social deportivo con piscina cubierta incluida.

D. Vicente Rubio Vaello responde diciendo que la Conselleria se ha comprometido verbalmente a que en marzo/abril estaría aprobada la revisión del Plan General, por lo que no tendría sentido tramitar una Modificación Puntual del Plan General que tardaría más tiempo en aprobarse y además señala que la petición vecinal está incluida ya en el documento de revisión del Plan General.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez pregunta si el equipo de gobierno piensa contestar algún día la preguntas formuladas por los vecinos de Residencial El Mar y si retirarán las acusaciones que hicieron a los vecinos de "terrorismo dirigido".

D. Vicente Rubio Vaello contesta indicando que le gustaría ser más rápido pero a veces no es posible. De todos modos dice que mañana le entregará los informes técnicos que ya están en poder del grupo socialista.

También pregunta **D^a Erundina Gutiérrez** sobre las actuaciones que realizará el grupo de gobierno sobre las agresiones sufridas por los vecinos de Alkabir y si van a consentir que los vecinos hagan patrullas nocturnas ante la falta de vigilancia.

D. Juan José Berenguer Alcobendas dice que se ha reunido con los vecinos esta mañana y se han adoptado unas medidas que se aplicarán a partir de mañana que se la comunicará personalmente a continuación.

Sigue preguntando **D^a Erundina Gutiérrez** sobre la petición de vecinos de Alkabir de acondicionar un campo de fútbol 7 para un equipo que está desplazándose a Alicante por ese motivo.

Tanto **D^a Lourdes Llopis Soto (PP)** como **D. Alejandro Collado Giner (PP)** comentan que se han reunido con los representantes de los vecinos y está previsto ejecutar una pista polideportiva, que es distinto de un campo de fútbol.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez pregunta por el momento en que se abrirá la plaza del edificio Puerto Plaza, contestando **D. Vicente Rubio** que se iba a recepcionar hace un par de semanas, pero un vecino denunció la existencia de goteras en su trastero procedentes de la fuente de la plaza y en estos momentos se está reparando.

Por otro lado, interviene **D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito)** para preguntar si existe algún tipo de prioridad para ejecutar el parque central de la UA/13, que todavía no ha empezado.

El Sr. Alcalde comenta que existe un proyecto del parque que el Ayuntamiento pretende mejorar incrementando su presupuesto, además del 20% y el resto lo asumirá



Ajuntament del Campello

el Ayuntamiento. Cree que la primera fase del parque (zona c/ 25 de abril) estará terminada en 5 ó 6 meses, pero el resto se detendrá por la obra del puente que está adjudicada y empezará en enero.

D. Vicente Rubio Vaello aclara que sólo están construyéndose las edificaciones de la zona superior de la UA/13.

También pregunta **D. Francisco Coloma Valero** si existe alguna novedad o modificación respecto a la urbanización del SUP/5, donde se ubicarán viviendas de protección oficial y respecto a la construcción de la piscina, puntos que fueron apoyados por su grupo.

El Sr. Alcalde indica que no hay modificación prevista en las 39 viviendas de protección oficial que construye IVVSA y el resto hasta 156 le corresponde ejecutar a los constructores. En cuanto a la piscina, dice que la financiación de las mismas estaba condicionada al 10% de aprovechamiento del SUP/6, comunicando que existe autorización del Conseller para utilizar ese 10% en la construcción de la piscina. Señala que ya está la reparcelación y dentro de poco tiempo se licitará la construcción de la piscina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.